**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**

**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y CRUZ ROJA ARGENTINA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, en adelante UNSAM, con sede en Av. 25 de mayo 1405, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rector, Contador Carlos GRECO; por una parte, y por la otra **CRUZ ROJA ARGENTINA** constituyendo domicilio especial en la calle **Hipólito Yrigoyen 2068**, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la **Dra. María Cecilia Villafañe** DNI N°**26.104.559**, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. El objeto del presente convenio marco es establecer una estrecha colaboración y constituir las pautas generales para el desarrollo de planes de cooperación conjuntos entre las partes. Dichos planes podrán incluir actividades de formación, capacitación, participación en redes, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento, intercambio de documentación científica o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines comunes.

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**. Las modalidades y condiciones de ejecución de las actividades que se realicen, estarán de acuerdo con las normas que rigen en la materia y alcance para cada una de las partes firmantes, y definidas a través de convenios específicos que se establezcan, en los que se indicará denominación, descripción, y objetivos de las actividades, especificación de las tareas a realizar, plazos, derechos, obligaciones de cada una de las partes y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos que se fijen. Una vez fijados los soportes jurídicos, académicos y económicos, se procederá al comienzo de las actividades.

**CLÁUSULA TERCERA. COORDINACIÓN.** Para los convenios específicos, cada una de las partes designará a una persona responsable quien cumplirá las funciones de nexo a los efectos de este acuerdo. Quien sea responsable deberá coordinar, a su vez, los aspectos y actividades comprendidas en los convenios específicos que se deriven del presente Convenio Marco. Las personas designadas por las partes podrán ser reemplazadas por las mismas, sin previo aviso ni solicitud de conformidad de la otra parte. Estos cambios serán comunicados a la otra parte de manera inmediata por medio fehaciente.

**CLÁUSULA CUARTA. APORTES ECONÓMICOS**. Los aportes económicos que se obliguen realizar las partes para la ejecución de las actividades quedarán explicitados

en los Convenios Específicos que en cada caso se celebren.

**CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN.** El presente Convenio comenzará a regir a partir del día de su firma y mantendrá su vigencia mientras las partes no manifiesten su voluntad de rescindirlo, dando aviso fehaciente a la otra parte con una anticipación no menor a sesenta (60) días. Las actividades en curso de ejecución continuarán cumpliéndose hasta su finalización. La rescisión por voluntad de una de las partes no dará derecho a la otra para exigir indemnización alguna.

**CLÁUSULA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente y de sus acuerdos complementarios, que no pueda ser solucionada amistosamente por las partes, será sometida a los Tribunales Federales de la Ciudad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

A los …….días del mes de……………..de 2024, en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de una mismo tener y a un solo efecto.